

## **DE LOS ALUMNOS**



### **ARTÍCULO 16**

#### **ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE**

Para adquirir la condición de estudiante del **LICEO CAMPO DAVID**, es necesario, que el aspirante, sus padres o acudientes acepten por sí mismos el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Contrato de Cooperación Educativa, el Contrato de Transporte y Restaurante Escolar si lo requiere, el diligenciamiento de un pagaré por el monto del costo educativo anual y haber sido oficialmente admitido en el **Liceo**; previo el lleno de los requisitos previstos en el Artículo 19 de este Manual o previa aprobación de la solicitud de transferencia y la legalización de la matrícula.

### **PARÁGRAFO**

#### **ESTUDIANTES Y ACUDIENTES**

En adelante cuando en este Manual se hable del estudiante, Alumno (a) se entenderá éste y /o sus Padres o Acudientes, en aquellos casos en que se requiera del concurso de la voluntad de éstos como representantes legales de aquellos, de acuerdo con la Legislación Civil Colombiana y con **el Código del Menor. ( Decreto N° 2737 de 1989 ).**

**ARTÍCULO 17**

**PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO.**

Se pierde, la calidad de estudiante del **LICEO CAMPO DAVID**:

- A.** Cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos señalados y con el lleno de los requisitos previstos por el **LICEO**.
- B.** Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o del Padre de Familia, representante legal o acudiente.
- C.** Por cierre del Plantel, una vez haya cumplido con lo que ordena la entidad educativa competente.
- D.** Cuando se presenten documentos falsos en cualquier instancia.
- E.** No cumplir con lo establecido en este Manual de Convivencia.
- F.** Exclusión de la institución del alumno o familia ordenada por el Consejo Directivo.
- G.** No acatar con lo establecido en el decreto 1108 artículo 9 de 1994 en donde señala: "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todo los establecimientos educativos del país estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- H.** Cuando así lo determine una medida disciplinaria o de convivencia, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este manual.
- I.** Cuando el alumno repruebe uno de los grados de los niveles de básica o media.
- j.** Lo señalado en el párrafo del artículo 23 del presente Manual de Convivencia.



**ARTÍCULO 18**

**DE LA ADMISIÓN.**

La admisión es el proceso por el cual el **LICEO** en cabeza del Director Administrativo y el Rector seleccionan la población de padres y estudiantes que voluntariamente soliciten inscripción, trátase de personal nuevo, a quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la Institución, puede matricularse en alguno de los grados que ésta ofrece.

**PARÁGRAFO**

Para efectos del Artículo 18 se considera aspirante nuevo aquel que no ha sido alumno del **LICEO**.

**ARTÍCULO 19**

**REQUISITOS DE ADMISIÓN.**

Para ser admitido en el **LICEO CAMPO DAVID**, se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

- A.** Adquirir el formulario de solicitud de inscripción en la Secretaría del **LICEO**, previa cancelación de su valor en el lugar y fechas determinadas por la Institución. Luego de su diligenciamiento y tramitación NO se hace devolución del costo del formulario.
- B.** Entregar el formulario debidamente diligenciado en las fechas determinadas por el **LICEO**.
- C.** Presentar y aprobar la evaluación de admisión y asistir a la entrevista en el día y hora señalados por el **LICEO**.
- D.** Aceptar, acatar y respetar en todas sus partes el P.E.I. del Liceo, en especial, el presente Manual de Convivencia y el Contrato de Matrícula.
- E.** Aceptar y firmar los Contratos de Transporte Escolar y/o Restaurante, si requiere ambos o uno cualquiera de estos servicios complementarios.
- F.** Obtener orden de matrícula previa valoración de la familia en la entrevista y la revisión de antecedentes académicos y disciplinarios del futuro liceísta.

- G. Matricularse el día y hora señalados por el **LICEO**.
- H. Conocer, valorar y respetar la posición religiosa (católica - cristiana) de la institución.
- I. Luego de ser matriculado un alumno y, la familia o acudiente solicite el retiro del mismo y la devolución de los valores cancelados, el **LICEO** retendrá el 25% del valor de la matrícula (únicamente) para tal fin.

### **PARÁGRAFO**

La Directora Administrativa del **LICEO** se RESERVA EL DERECHO de Admisión, de acuerdo con la disponibilidad de cupos, el lleno de todos y cada uno de los requisitos, la valoración de la familia desde el punto de vista económico actitudinal, de compromiso y acompañamiento con la formación de su hijo(a). La Directora Administrativa del LICEO asume las funciones de los literales d, f, l y o, contemplados en el artículo 23 del decreto 1860.

### **ARTÍCULO 20**

#### **DE LA MATRÍCULA.**

La matrícula es el acto académico y jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como alumno regular del **LICEO** y se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución, la cual se podrá renovar para cada período anual académico en la medida en que el alumno y la familia contratante cumplan plenamente con los requisitos exigidos para ello, así como, el no ameritar el retiro como alumno o familia liceísta, según lo dispone el presente manual.



La matrícula se formaliza con el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Artículo 20, 21 y 22, de este Manual, según se trate de ordinaria, extraordinaria o por transferencia. Al momento de suscribir el Acta, el Padre, Madre o Acudiente y el Alumno deberán firmar un Contrato de Matrícula con la Institución, contemplado en el literal D, del artículo 19 del presente Manual, el cual se registrará por las reglas del derecho privado específicamente, por el Código del Comercio en su artículo 884 y en concordancia con las Normas Educativas vigentes especialmente, por lo ordenado en el artículo 201 de la Ley General de Educación.

Es potestad de los padres de familia o del Liceo renovar o abstenerse de hacerlo, la matrícula del educando para el siguiente año escolar.

### **ARTÍCULO 21**

#### **REQUISITOS DE MATRÍCULA ALUMNOS NUEVOS.**

Son requisitos de matrícula para alumnos nuevos los siguientes:

- A.** Haber sido oficialmente admitido.
- B.** Presentarse en la hora y fecha indicadas por el **LICEO**, acompañado de sus Padres o Acudientes, con los siguientes documentos completos debidamente diligenciados:
  - 1.** Registro Civil de nacimiento y cuando sea mayor de siete años, fotocopia del documento de identidad respectivo.
  - 2.** Registro escolar de valoración del año inmediatamente anterior, para quienes aspiren a los niveles de Educación Básica.
  - 3.** Certificado médico de aptitud para vivir en comunidad con fecha de expedición no mayor de treinta días, además, certificado de vacunas que le corresponda según su edad.
  - 4.** Fotocopia de la EPS y/o seguro médico estudiantil.
  - 5.** Certificado de Convivencia Social y Paz y Salvo del establecimiento educativo de donde proviene el educando.
  - 6.** Si lo desea, diligenciar la solicitud de Servicios Complementarios, para todo el año lectivo (Transporte escolar y/o Restaurante).
  - 7.** Recibos de pago por concepto de matrícula, pensiones, transporte, restaurante escolar, guías educativas para todos los niveles, derechos académicos y cobros complementarios que el Consejo Directivo del Liceo adopte en el presente y futuros años.
  - 8.** Evaluación conceptual y de competencias para los alumnos que aspiren a ingresar a un grado de Educación Básica.

9. Fotografía reciente del alumno aspirante.
  10. Diligenciar el formulario de solicitud de admisión del Liceo con información precisa del aspirante y su familia.
  11. Pagaré por el monto del costo educativo anual, firmado por los padres o acudiente y autenticado en notaría.
- C. La firma de los Padres o Acudientes y del Alumno en el Acta de matrícula y en el contrato de Cooperación Educativa.
- D. Luego de ser admitida la familia, si ésta no acude a oficializar la matrícula, el LICEO adjudicará el cupo a otra familia solicitante.

### **PARÁGRAFO**

Los derechos académicos son los cobros complementarios u otros cobros periódicos que se originan a partir del servicio educativo que presta el **Liceo**:

Boletines de rendimiento escolar. Informes escritos con relación a retardos, inasistencias, récord de tareas, talleres y trabajos, estructura de cuadernillos para las evaluaciones en competencias básicas, hojas de respuesta, informe de las evaluaciones escritas de competencias básicas señalando la ubicación del alumno en el grupo y en el **Liceo**. Carné, mantenimiento de equipos de la sala de informática.

Los módulos para todos los niveles corresponden al material didáctico que produce la institución a partir del departamento de publicaciones y diseño gráfico. Corresponde a: guías educativas, talleres de refuerzo y profundización, guías de laboratorio en ciencias naturales, guías de lectura en los seminarios de comprensión de lectura, construcción de textos y comunicación oral. Guías para los talleres de los seminarios de matemática elemental. Guías para los talleres del seminario de bioquímica. Módulos y talleres en cada una de las dimensiones del nivel de preescolar. Los costos por módulos, guías y talleres se solicitan una sola vez al año.

## **ARTÍCULO 22**

### **MATRÍCULA EXTRAORDINARIA, POR TRANSFERENCIA O RENOVACIÓN EXTEMPORÁNEA.**

El (la) Director(a) Administrativo(a) del LICEO, oído el concepto del Consejo Académico y conforme con las normas legales vigentes, autorizará la matrícula extraordinaria, por transferencia, o renovación extemporánea previo cumplimiento de los requisitos especiales para cada caso, además de los generales aquí previstos:

### **PARÁGRAFO**

#### **MATRÍCULA POR TRANSFERENCIA**

Es aquella que se efectúa dentro del año lectivo y hasta quince días calendario después de haber iniciado las actividades del segundo semestre académico para aspirantes que provengan de colegios del mismo calendario ( « A » ), para continuar sus estudios, en el mismo grado que compruebe estar cursando. La matrícula podrá ser admitida previo cumplimiento de los requisitos legales, siempre y cuando haya concepto favorable del la Directora Administrativa y el Consejo Académico teniendo en cuenta la concordancia que pueda existir con el Proyecto Educativo Institucional de la Institución de donde provenga. **En este caso deberá pagar el 25% más del valor de la matrícula ordinaria.**

#### **RENOVACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA MATRÍCULA**

Se establece únicamente para los alumnos ANTIGUOS, que habiendo sido notificados previamente por parte del **LICEO**, la familia no renovó , por cualquier causa, la matrícula dentro de las fechas establecidas por la institución, **deberá cancelar el 25% más del valor de la misma** de acuerdo con el grado que vaya a cursar el estudiante. La aceptación de la renovación extemporánea, estará sujeto a la disponibilidad de cupos en el **LICEO**.

**ARTÍCULO 23**

**RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS ANTIGUOS**

La renovación de matrícula es el acto académico y jurídico (contrato) mediante el cual, la familia y el estudiante legaliza su continuidad en la Institución para cada grado, en cada año lectivo.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

- A.** Cuando el alumno haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo y además, haber recibido, diligenciado y presentado el formulario de Pre-renovación de Matrícula.
- B.** Cuando a juicio del comité de evaluación, recomiende la promoción anticipada de un alumno, por la superación en la consecución de los logros del grado que esté cursando. Esta gestión solo podrá hacerse dentro de los dos primeros meses de iniciadas las actividades académicas del año lectivo, siempre y cuando sea aceptado por el alumno y sus Padres o Acudiente (s).
- C.** Para renovar una matrícula, es requisito fundamental e irreversible estar a paz y salvo por todo concepto con la institución y haber diligenciado y entregado oportunamente el formulario de pre-renovación de matrícula con el respectivo abono a la misma. Vale decir, valor que será descontado del costo de matrícula que para el respectivo año lectivo establezca el Ministerio De Educación Nacional.
- D.** Recibos de pago por concepto de matrícula, pensiones, transporte, restaurante escolar, módulos para todos los niveles, derechos académicos (Parágrafo. Art. 21 del presente Manual); que el Consejo Directivo del Liceo adopta para el presente y futuros años.
- E.** La familia (padres o acudientes) como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, deben asistir el día y la hora que convoque la institución a todas las citas que se requieran para que contribuyan solidariamente en la formación de los niños liceístas. La NO asistencia reiterada, ocasiona radicalmente la NO renovación de matrícula para el año lectivo siguiente.

## **PARÁGRAFO**

### **NO PODRÁ RENOVARSE LA MATRÍCULA**

Al alumno que haya reprobado un grado de los niveles básica o media.

Cuando el Comité de Convivencia, Consejo Académico, el Rector y/o el Consejo Directivo sugiera la no renovación de la matrícula de algún (os) estudiante (s) que aunque haya aprobado el grado respectivo, tengan antecedentes disciplinarios, calificados como graves, o presente reiteradamente una actitud de pereza desidia e irresponsabilidad frente a sus compromisos estudiantiles.

Cuando los padres o acudientes demanden un servicio educativo No acorde con el PEI del Liceo.

Cuando la familia demande o el alumno requiera un servicio o cuidado EXTREMO de salud o seguridad.

Frente a cualquier acto de irrespeto de palabra o hecho de un alumno o su(s) padre(s) con cualquier miembro de la Comunidad Educativa, le amerita el retiro como miembro de la comunidad liceísta para el siguiente año escolar. Si la conducta irrespetuosa es GRAVE, SU RETIRO SERÁ INMEDIATO.

Cuando los padres o acudientes no asisten, en tres (3) ó más citaciones que el Liceo les hace, para que contribuyan en la formación de su hijo (a).

Cuando el estudiante incurra en cualquier tipo de fraude, plagio o suplantación en los documentos, trabajos, actividades de refuerzo o evaluaciones que presente en su quehacer escolar.

## **ARTÍCULO 24**

### **REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.**

El Alumno que aspire a la renovación de su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A.** Presentar dentro de los pasos fijados por el LICEO el formulario de Pre-renovación de la matrícula debidamente diligenciado. Igualmente, haber cancelado el dinero correspondiente a la pre-renovación como abono al costo de la futura matrícula. El LICEO notificará de ello a toda la comunidad de padres a través de una circular informativa. Artículo 142 parágrafo 3, ley 115. Art. 14 Num.9. Art. 23 Lit. d, decreto 1860/94.

- B.** Estar habilitado para renovar matrícula de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.
- C.** Presentarse en la hora y fechas indicadas por el **LICEO**, acompañados por sus padres o acudientes, con los siguientes documentos completos y debidamente diligenciados:
1. Certificado médico de aptitud para vivir en comunidad, expedido con fecha no mayor de treinta días. Además, certificados de vacunas que le corresponda, para los niños (as) que ingresen al nivel de Preescolar.
  2. La Directora Administrativa, previo consentimiento del Consejo Directivo podrá establecer un convenio con institutos de salud para la obtención de los certificados señalados anteriormente.
  3. Paz y Salvo general (Tesorería, Biblioteca, Laboratorio, Director de grupo.) del LICEO.
  4. Contratos de Solicitud de Servicios Complementarios (Transporte escolar y/o Restaurante).
  5. Recibos de pago por concepto de matrícula, pensiones, transporte, restaurante escolar, jornada adicional, otros cobros periódicos: derechos y recursos, módulos de trabajo derivados de manera directa del servicio educativo que ofrece el **LICEO** y que el Consejo Directivo adoptó. El incremento anual de los costos de cobros periódicos y otros cobros estarán sujetos al índice de inflación.
  6. Por una sola vez, fotocopia del Documento de Identidad (Tarjeta de Identidad) respectivo, cuando el Alumno supere los siete años.
  7. La firma de los Padres, Acudientes y del Alumno en la Renovación de matrícula y el correspondiente Contrato de Cooperación Educativa, junto con el pagaré del costo anual de los servicios solicitados, es de carácter obligatorio.

### **PARÁGRAFO**

El Consejo Directivo autoriza a la Dirección Administrativa del **Liceo**, para que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, ratificado a su vez en el artículo 6 del presente Manual, determine anualmente el valor (es) que los Padres de Familia de los alumnos antiguos deban abonar en el momento de la Pre-Renovación de la Matrícula, contemplado en el literal A, del presente artículo.

